

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, punto 36/2026-12/318, adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2026, se aprobó la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y las bases generales del procedimiento regulador por el que se regirá la admisión de sus inscripciones.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el procedimiento de apertura de presentación de instancias comenzará en el momento en que la Oficina de Vivienda y Agenda Urbana publique anuncio en tal sentido en www.habitacionalcorcon.es no antes del 1 de septiembre de 2026, procediéndose a la publicación del texto íntegro aprobado:

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADMISIÓN DE SUS INSCRIPCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón establece un REGISTRO UNICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA (RPDVP) como mecanismo para que la ciudadanía pueda inscribirse como solicitantes de una de las posibles viviendas públicas que se promuevan en suelo de titularidad municipal en Alcorcón, participando en los diferentes procesos de adjudicación que se produzcan mientras las solicitudes mantengan su vigencia y al mismo tiempo como instrumento que permita de forma técnica y objetiva disponer de información veraz de las necesidades del municipio en materia de vivienda protegida para desarrollar las políticas sociales necesarias que permitan el acceso a una vivienda en condiciones dignas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- La inscripción de las solicitudes en el RPDVP se regirá por lo dispuesto en las mismas y en este modelo, y supletoriamente por la legislación administrativa, en especial, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las disposiciones que la desarrollan.

2.2.- El RPDVP depende orgánicamente de la Oficina de Vivienda de la Concejalía Delegada de Agenda Urbana, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, que se encuentra instalada en la Avenida de la Libertad 9, local 7 de Alcorcón.

2.3.- Las relaciones entre los solicitantes inscritos y la Oficina Municipal de Vivienda se regirán por las presentes normas y, en su caso, las establecidas en cada una de las convocatorias específicas, y supletoriamente por la normativa de vivienda protegida que resulte de aplicación. Subsidiariamente, se aplicará lo dispuesto en la legislación civil o especial correspondiente.

El derecho que se otorgue sobre las viviendas que se promuevan en suelos de titularidad municipal e incluidas en el ámbito de aplicación de las presentes reglas (propiedad, arrendamiento, cesión de derecho de uso u otro) será el resultante de las bases que se aprueben en cada convocatoria específica.

3.- NATURALEZA Y FINALIDAD DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

El RPDVP de titularidad pública tiene como objetivo principal la recogida de datos económicos, sociales o familiares que permita la efectiva organización general de la demanda de vivienda en la Ciudad de Alcorcón, y la elaboración de las futuras bases.

Con dicha finalidad, podrán inscribirse en el RPDVP quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda promovida en suelo de titularidad municipal, en los distintos regímenes que se establezcan en las diferentes convocatorias específicas promovidas, bien de compra-venta, de arrendamiento, o de cesión de derecho de superficie, cesión de uso, etc, atendiendo a la naturaleza jurídica del dominio público sobre el que se promoverán las viviendas y con independencia del tipo de negocio jurídico por el que el Ayuntamiento promueva con terceros para favorecer la construcción de viviendas protegidas en las parcelas de su propiedad, que en cualquier caso supondrá, con independencia de la relación que el Ayuntamiento ostente respecto al promotor, constructor u otros agentes.

A la fecha de aprobación de cada una de las convocatorias específicas que promueva el Ayuntamiento, se procederá a comunicar a través de la dirección de correo facilitada por todos los demandantes inscritos en el Registro información relativa a la misma, siendo insertado en la página municipal www.habitacionalcon.es el Anuncio y las Bases reguladoras de la misma y donde se podrá descargar la solicitud de participación de los demandantes que así lo estiman.

La inclusión en el RPDVP determina la aceptación de las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Durante el plazo de presentación de solicitudes a cada una de las convocatorias específicas el RPDVP permanecerá cerrado por nuevas inscripciones, procediéndose a su apertura, una vez se apruebe, en el marco del procedimiento establecido por la convocatoria específica, la relación definitiva de solicitantes admitidos.

Toda la información relativa a este Registro, a las convocatorias específicas que se promuevan y a los participantes en cada una de estas convocatorias se efectuarán a través de la página municipal www.habitalcorcon.es

Los principios, requisitos y condiciones, que, sin perjuicio de su mayor desarrollo o alteración en las Bases Específicas de cada convocatoria, versarán sobre las siguientes materias:

- Las viviendas se adjudicarán para ser destinadas a domicilio habitual y permanente, sin que en ningún caso pueda dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que su titular, su cónyuge o los parientes de uno u otro hasta el tercer grado que convivan con el destinatario, ejerzan en la vivienda y sin perjuicio de la obtención de las licencias y demás autorizaciones que sean preceptivas, una profesión, oficio o pequeña industria que sea compatible con el uso residencial.
- Se considera domicilio habitual y permanente siempre que la vivienda no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Alcorcón. En todo caso, el domicilio debe estar ocupado por la unidad familiar adjudicataria durante un período superior a 183 días al año.
- Lo anterior sin perjuicio de los requisitos que se exijan según el régimen de protección de las viviendas que se vayan a adjudicar en cada convocatoria específica, que deberán cumplirse a la firma de firma del contrato de compra-venta o arras.
- Para evitar hacinamientos y otras situaciones que fomenten la insalubridad y la inseguridad, cada convocatoria específica definirá, para la configuración de su propia lista de demandantes, de unos requisitos mínimos y máximos de relación entre número de miembros de la unidad familiar y número de dormitorios de cada vivienda.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las convocatorias específicas, con la formación de las listas provisionales y definitivas de solicitantes de cada convocatoria, será llevada a cabo por la Oficina Municipal de Vivienda, que efectuará a través de la página www.habitalcorcon.es los anuncios y notificaciones precisas a los solicitantes
- La adjudicación de las viviendas siempre se efectuará mediante sorteo público, en el lugar y hora fijado por el Ayuntamiento de Alcorcón, y ante la presencia de un Notario de Alcorcón, introduciéndose en cada bombo, tantas bolas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de unidades facilitares registradas, de las que se encuentren inscritas en el RPDVP la fecha de aprobación de las respectivas convocatorias específicas, y hayan sido admitidas al cumplimentar debidamente su solicitud de participación en el sorteo específico.
- El precio de venta de las viviendas, o de su arriendo y cesión de derecho no superará el máximo legal. A título simplemente enunciativo, se tiene: Resolución de 24/01/2025, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se

publican los precios máximos actualizados de las viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid para el año 2025 (B.O.C.M. de fecha 06/02/2025). Orden de 15/02/2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se establecen los precios de las viviendas con protección pública en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de fecha 22/02/2024). Disposición Adicional Tercera del Decreto 74/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid

- De acuerdo con la naturaleza y finalidad del RPDVP, los datos que se incorporan al fichero son los manifestados por quienes solicitan la inscripción, así como aquellos que pudieran ser obtenidos de oficio para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los datos de los registrados únicamente podrán ser utilizados para participar en los procedimientos de adjudicación de vivienda, sin que puedan ser tratados o cedidos para cualquier otro fin.
- No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá ceder los datos que constan en la solicitud a los organismos públicos que lo soliciten para la comprobación de los requisitos para la inscripción en el RPDVP o a organismos de la Seguridad del Estado para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo u otras competencias de seguridad nacional.

4. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS SOLICITANTES DE VIVIENDA

Podrán solicitar la inscripción como demandantes en el RPDVP aquellas personas físicas españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.
- b) Estar empadronados en el municipio de Alcorcón todos los miembros de la unidad familiar con una antelación mínima de 3 años, salvo en el caso de personas por cuya corta edad el cumplimiento de tal requisito fuera imposible. No obstante, en los mismos términos, la convocatoria específica que dé lugar a un listado de tal naturaleza podrá incrementar dicha antelación a 5 años. Se exceptuará del cumplimiento del requisito de empadronamiento:
 - a. A aquellas mujeres víctimas de violencia de género, trata y/o explotación sexual cuando, como consecuencia de la misma, se hayan visto obligadas a cambiar su residencia. En este caso deberá acreditarse dicha situación conforme establece el art. 17 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
 - b. A aquellas personas que tengan reconocida la condición de refugiado o asilado político en nuestro país debidamente

acreditada en los términos establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y Protección Subsidiaria.

- c) No podrán inscribirse en el registro de demandante aquellas unidades familiares o convivenciales en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias en alguno de sus miembros
- a. Quien, en los dos años anteriores, habiendo resultado seleccionado en los correspondientes procedimientos, renuncie una vez a la vivienda adjudicada o, haya desistido en dos ocasiones del procedimiento de selección, salvo causa justificada y debidamente apreciada.
 - b. Tampoco podrán acceder al RPDVP, durante el plazo de dos años, quienes habiendo sido arrendatarias de una vivienda titularidad pública no hayan visto renovados sus contratos por alguna de las siguientes causas: - Por el subarriendo o la cesión incontinentes. - Por la realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por la parte arrendadora cuando el consentimiento de ésta sea necesario. - Por la realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas. - Por conflictividad social. - Por encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad pública, sin título legítimo para ello en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma. Dicha ocupación, caso de constar a la Oficina de Vivienda, conllevará la inadmisión de toda solicitud en un plazo de dos años a contar desde a fecha de desalojo, salvo abandono voluntario de la misma debidamente acreditado o por encontrarse en una situación de excepcional necesidad contrastada mediante informe de los servicios sociales.
 - c. Quienes habiendo estado ocupando una vivienda de titularidad pública, hayan sido lanzados o hayan abandonado la misma tras el procedimiento judicial por ocupación sin título suficiente, salvo que se encuentren en una situación de excepcional necesidad contrastada mediante informe de los servicios sociales
- d) En caso de ser extranjero, estar en posesión del permiso de residencia legal en España.
- e) En caso de ser arrendatario o arrendataria de una vivienda, las bases específicas de cada convocatoria definirán la posibilidad o no de participar en función del tipo de vivienda ofrecida, sin perjuicio de la inclusión del demandante en el RPDVP si cumple con los requisitos para ello.
- f) No ser la persona solicitante, ni ningún otro miembro de su unidad familiar y/o convivencial, titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional.

A estos efectos, no se considerará que es titular de pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute cuando:

- El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido por

título de herencia.

- En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- La unidad familiar viene definida en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. En todo caso, para todo lo no expresamente previsto en tales normas se estará, supletoriamente, a las determinaciones del Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno.
- Si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo, salvo que estén incapacitados judicialmente y se encuentren sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- g) Disponer unos ingresos familiares y/o de la unidad de convivencia, en cómputo anual, iguales o inferiores a 5,5 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderados según número de miembros de la unidad familiar. Cada convocatoria se reserva la posibilidad de requerir unos ingresos mínimos, que en caso alguno podrán ser inferiores, en cómputo anual, 1,5 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderados según número de miembros de la unidad familiar.

Cada convocatoria específica ponderará los anteriores límites en función de un coeficiente “F” por número de miembros de la unidad familiar.

En los términos que cada convocatoria específica defina o actualice, el cálculo de los ingresos familiares y/o de la unidad de convivencia se efectuará a partir de la declaración o declaraciones presentadas por cada persona solicitante, respecto del IRPF, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La base imponible de la unidad familiar el resultado de sumar las cantidades en euros consignadas en las casillas “Base imponible general” y “Base imponible del ahorro” de la Declaración de la Renta de la Unidad Familiar o, en su caso, suma de las declaraciones individuales de las personas que forman la Unidad Familiar. Si alguna de estas casillas está vacía, debe constarse como cero euros.

Si las personas solicitantes no hubieran presentado declaración por no estar obligadas a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará en los términos de cada convocatoria específica, que considerará el modo de acreditar cualesquiera otros ingresos que, a título de prestación, subvención, pensión u otros similares, sean percibidos por la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar y/o convivencial, aunque no estén sujetas a declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de las personas separadas, divorciadas y viudas durante el ejercicio fiscal que corresponda, se considerará a efectos del cálculo de ingresos los siguientes criterios:

- Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos obtenidos durante la parte de dicho ejercicio anterior a la separación, divorcio o fallecimiento del otro cónyuge.
- Si el régimen económico fuera de separación de bienes, se computarán únicamente los ingresos que proviniesen de la persona solicitante.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Local Autonómica y frente a la Seguridad Social:

- No tener deuda alguna y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener deuda alguna y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener deuda alguna y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Alcorcón impuestas por las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de estos requisitos se extenderá no sólo a la persona solicitante, también se extenderá a todas aquellas que se incluyan en la solicitud como miembro de la unidad familiar y/o de convivencia.

5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.

5.1.- Las solicitudes de inscripción se presentarán en los modelos oficiales correspondientes

- Con carácter ordinario y preferente por la sede electrónica, y por cualquiera de los medios definidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de pretender presentarse presencialmente, deberá presentarse en la oficina de vivienda previa cita.
- Para la presentación electrónica a través de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, www.ayto-alcorcon.es es necesario que la persona solicitante cuente con certificado digital de persona física que podrá ser solicitado siguiendo las indicaciones y el procedimiento que se especifica en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, www.ayto-alcorcon.es. La obtención del certificado digital de persona física es gratuito para los ciudadanos de Alcorcón.
- En caso de imposibilidad, en forma presencial. A tal efecto, podrá recogerse el modelo normalizado previa cita, en las dependencias de la oficina de vivienda Avda. de la Libertad; 9, Local 7, Alcorcón 28924, Madrid (España) - Madrid o descargarse los mismos de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón www.ayto-alcorcon.es.

5.2. El orden de presentación de la solicitud no implicará preferencia alguna en la adjudicación.

5.3.- Las personas demandantes únicamente deberán presentar para su inscripción los siguientes documentos y declaraciones:

- Fotocopia del DNI/NIF/NIE, o documento que le identifique, en vigor.
- Formulario oficial de solicitud de inscripción, con inclusión de los datos de las personas que componen la unidad

familiar y/o unidad de convivencia, si procede, que figura como Anexo I.

- Declaración responsable de cumplimiento del resto de requisitos, firmada por todos los integrantes mayores de edad o menores emancipados que componen la unidad familiar y/o de convivencia, según modelo que figura como Anexo II.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

5.4.- La falta de cumplimentación, la cumplimentación errónea o la falta de documentación requerida podrán comportar la inadmisión de la solicitud.

5.5.- Únicamente se presentará una solicitud por persona demandante. La solicitud de inscripción podrá formalizarse a título individual o como parte de una unidad familiar y/o convivencial, sin que pueda estar incluida ninguna persona en más de una inscripción, con la excepción de los hijos en régimen de custodia compartida.

5.6.- La presentación de la solicitud en el modelo de solicitud normalizado conlleva la autorización expresa al órgano gestor municipal para verificar los datos relativos a la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre la titularidad de los inmuebles, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que deba acreditar. La persona solicitante que expresamente no preste la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, lo hará constar en la solicitud de inscripción en el RPDVP. En este supuesto, el o la solicitante deberá aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en cualquiera de los procedimientos de acceso a vivienda a que se refiere el presente Reglamento.

5.7.- Todos los datos y circunstancias alegados en la solicitud, así como los documentos entregados, respecto de la persona solicitante y el resto de componentes de la unidad familiar y/o convivencial deberán ser ciertos, bajo la responsabilidad de dicha persona solicitante, que asume, de no serlo, la exclusión de este procedimiento.

6.- PRACTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RPDVP. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS SOLICITANTES.

6.1. La inscripción en el RPDVP se practicará una vez completada y verificada la documentación a que se refiere el artículo anterior.

Dicha inscripción o, en su caso, su denegación será notificada a la persona interesada de forma fehaciente y por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.

En el caso de practicarse la inscripción, la notificación a la persona interesada contendrá la totalidad de los datos y circunstancias de la unidad familiar o convivencial incorporados al RPDVP, con la asignación de un número y una clave.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos establecidos en el presente documento y demás normativa que resulte de aplicación, se le requerirá para que, en un plazo de quince días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos necesarios para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El domicilio de la persona solicitante, a efectos de notificaciones, será el que haya hecho constar en el formulario de inscripción. En el caso de rechazarse o no recepcionarse cualquier notificación efectuada en el referido domicilio, se considerará que renuncia a la inscripción automáticamente.

Además de lo anteriormente expuesto, las nuevas inscripciones, modificaciones, solicitudes de inscripción incompletas y/o cancelaciones en su caso, serán publicadas, dando audiencia a los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Alcorcón Madrid, dentro de los primeros diez días de cada mes, tomando como referencia el mes vencido.

6.2. La inscripción en el registro otorgará la condición de demandante de vivienda y su habilitación para participar, previa su solicitud en legal forma, en los sucesivos procesos de adjudicación, siempre que cumpla igualmente con los requisitos establecidos en las convocatorias específicas que se produzcan, no eximiendo por tanto de la obligación de cumplir los requisitos necesarios para la adjudicación de una vivienda pública en el momento de formalización de la misma. No obstante, cada convocatoria específica definirá los requisitos de participación de conformidad con la normativa aplicable en ese momento.

6.3. En todo caso, en la utilización de los datos contenidos en la inscripción se respetarán en todo momento las obligaciones establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la normativa estatal que resulte de aplicación.

7. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

7.1.- Las personas inscritas en el RPDVP están obligadas a mantener actualizada la información que figura en su inscripción, así como la veracidad de la misma.

7.2.- La modificación de los datos contenidos en la solicitud deberá ser comunicada fehacientemente a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón, debiendo justificarse, en su caso, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de dos meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

7.3.- El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores dará lugar a la cancelación de la inscripción cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón resulte que cualquier integrante de su unidad familiar o convivencial no cumpla los requisitos establecidos para el acceso.

Previamente a la baja o cancelación, se habilitará un período de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Igualmente, si de los datos aportados o comprobados por la Oficina de Vivienda se dedujese la falsificación de alguno de los documentos presentados, además de cancelarse la inscripción, se analizarán las actuaciones procedentes para en Derecho depurar las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

8.1.- Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una vigencia de cuatro años a partir de la fecha en que se produzca el alta en el RPDVP. En caso de actualización de datos, el plazo de vigencia se computará desde la fecha en que se produzca dicha alteración. No obstante, en el supuesto de que no exista modificación de datos, se deberá manifestar antes de finalizar el plazo su voluntad de continuar inscrito. A tal fin, el RPDVP comunicará esta circunstancia a las y los inscritos, a título informativo, con una antelación mínima de tres meses al término del plazo para la renovación.

Dicha inscripción, tal y como establece el artículo 3, únicamente da derecho a participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que por parte de la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón se realicen para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las viviendas adjudicadas.

8.2.- La cancelación de la inscripción en el RPDVP se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo de cuatro años desde la inscripción o desde la última modificación de la misma, en el caso de no haberse producido renovación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- b) Por incumplimiento sobrevenido de las obligaciones o requisitos de acceso al RPDVP de cualquiera de las personas que integran la unidad familiar o convivencial.

c) Por solicitud expresa de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial. Cuando la petición de baja no la formule la persona solicitante, se le notificará dicha circunstancia a fin de que pueda adecuar los datos actualizados resultantes de la nueva realidad en la unidad familiar o convivencial.

d) Por adjudicación de vivienda a cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial que conste en la inscripción y que resulte incompatible con alguno de los procedimientos de acceso a vivienda que se promuevan sobre suelos de titularidad municipal.

8.3.- Asimismo, causarán baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPDVP durante dos años, cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial solicitante que, habiendo resultado seleccionado en los correspondientes procedimientos, renuncie una vez a la vivienda adjudicada o, haya desistido en dos ocasiones del procedimiento de selección.

8.4.- No obstante, la penalización prevista en el apartado anterior no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a) Cuando la vivienda para la que haya sido seleccionada la unidad familiar o convivencial no se corresponda con las características de la unidad familiar o convivencial seleccionada y que constan en su inscripción.

b) Cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Aumento o disminución de la unidad familiar o convivencial. A estos efectos, en el caso de ascendientes o descendientes mayores de edad del o la titular del contrato, se exigirá un año de convivencia continuada e inmediatamente anterior a la solicitud. No se considerará aumento de la unidad familiar o convivencial el matrimonio o situación análoga de los o las descendientes del titular, que formarían una nueva unidad familiar o convivencial independiente de la del titular del contrato.
- b) Inadecuación de la vivienda actual a las necesidades de adaptación sobrevenidas del o la titular del contrato o de su unidad familiar o convivencial.
- c) Situaciones de salud del titular o algún o alguna otra persona miembro de su unidad familiar o convivencial que hagan necesario el cambio de vivienda.
- d) Circunstancias sociales que motiven la necesidad de cambio de vivienda.
- e) Cualquier situación que traiga causa en la condición de víctima (directa o indirecta) de violencia de género, trata y/o explotación sexual que suponga peligro o amenaza para su integridad y su unidad familiar o convivencial.

9.- INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPETENCIA

Las personas solicitantes, por el simple acto de presentar la solicitud, apoderan y facultan expresamente al Ayuntamiento de

Alcorcón para:

- Comprobar que cumplen con los requisitos exigidos a efectos de empadronamiento.
- Exponer y publicar su nombre y dos apellidos en las listas de participantes y adjudicatarios provisionales que se expondrán en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y en su página web www.ayto-alcorcon.es

El órgano competente para la aprobación de estas bases sería la Junta de Gobierno Local, atendiendo a la naturaleza patrimonial del negocio de adjudicación de viviendas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN VIVIENDA

1.- Datos de la persona solicitante:

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
NIF/NIE		Fecha nacimiento			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	ESC
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Correo electrónico		Nacionalidad			

Unidad familiar y/o de convivencia (Comenzar por la persona solicitante)						
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE (Mayores de edad)	Estado civil	Fecha Nacimiento	Parentesco respecto del solicitante

Empadronado/-a en Alcorcón		Sí ☐ No ☐		*Otros (necesidades especiales o de Vivienda adaptada)		
Número de dormitorios preferente		1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ más ☐				

2.- Datos de la persona representante legal (en su caso):

3.- Documentación que adjunta

[illegible]

En....., a..... de de xxx

FIRMA

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ESTA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE FOTOCOPIA DEL DNI/NIF/NIE, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD, DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O UNIDAD DE CONVIVENCIA

ANEXO II

D./D^a _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con domicilio en la calle/plaza _____, n^o _____, piso _____, puerta _____, escalera _____, código postal _____, localidad _____, provincia _____, provisto/a de NIF/NIE n^o _____, en relación a las Bases del procedimiento regulador por el que se regirá la admisión de inscripciones y la adjudicación de viviendas de las BASES DEL PROCEDIMIENTO REGULADOR POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADMISIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, Y LA ADJUDICACIÓN DE UNA PRIMERA FASE DE LAS MISMAS, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- . No encontrarse ni la persona solicitante, ni ningún miembro de su unidad familiar y/o de convivencia incapacitados para obligarse contractualmente, conforme a la legislación civil común y demás legislación de aplicación. Además, declara cumplir con el contenido de las BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADMISIÓN DE SUS INSCRIPCIONES, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones en cada convocatoria específica.
- . La persona solicitante y, en su caso, su unidad familiar y/o de convivencia declara ser conocedora, cumplir los requisitos y aceptar las BASES DEL PROCEDIMIENTO REGULADOR POR EL QUE SE REGIRÁ LA ADMISIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. En caso contrario, la persona solicitante admite como nula la posible adjudicación que resulte de la presente solicitud.
- . Que todos los datos e información declarada en la presente solicitud por la persona solicitante y su unidad familiar y/o de convivencia, es real y veraz actualmente, y será justificada por la persona solicitante y su unidad familiar y/o de convivencia en caso de resultar adjudicataria de una vivienda en este procedimiento, aportando toda la documentación que por el Ayuntamiento de Alcorcón es/sea solicitada.
- . Que la persona solicitante y los miembros que constituyen su unidad familiar y/o de convivencia, han presentado ante este Ayuntamiento de Alcorcón esta única solicitud para acceder a este procedimiento de adjudicación de viviendas.

Autorizando al Ayuntamiento de Alcorcón a consultar tantos archivos sean pertinentes para la comprobación de todo lo declarado.

Y, para que así conste, suscribo/suscribimos la presente en Alcorcón, a ____ de _____ de xxx.

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O DE CONVIVENCIA)

ANEXO III

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.
Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.
Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal.
La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

Alcorcón, a 5 de agosto de 2026.—El concejal-delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Miguel Ángel González García.

(03/13.116/26)

